



Res. N° 3.485/85

II-48

-----Montevideo, 2 de julio de 1985.-

-----VISTO: que por Resolución N° 151.094 del 13/VIII/80 se estableció que el monto a fijarse por concepto de justa compensación en la expropiación de inmuebles se realizaría en unidades reajustables, según su valor a la fecha de tasación;-----

-----RESULTANDO: 1°) que el régimen establecido por dicha norma quedó en suspenso, según lo dispuesto por Resolución N° 173.137 del 8/II/82 para las tasaciones que se efectuaren en el futuro o las realizadas con posterioridad al 30/VI/81, exceptuándose aquellas en que los propietarios hubieren prestado conformidad antes del 1°/II/82;-----

2°) que por Resolución N° 173.586 del 2/III/82 se dispuso que, complementariamente a lo ya establecido, las tasaciones anteriores al 30/VI/82 pendientes de aceptación, se actualizarán en moneda nacional según los valores de la U.R. a esa fecha;-----

-----CONSIDERANDO: 1°) que el régimen fijado por la Resolución N° 151.094, ya citada, tuvo por objeto evitar el enlentecimiento en el trámite normal de los expedientes expropiatorios por discrepancias entre los particulares y la Administración; que la experiencia ha demostrado la conveniencia de retomar dicho régimen, a efectos de contemplar los intereses de ambas partes; que igual criterio debe aplicarse a las enajenaciones de bienes de propiedad privada municipal;-----

2°) que dicho mecanismo se acompasa con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 364/80 del 25/VI/80, por el cual se fija la tasación de inmuebles en U.R.;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE:-----

1°.- Disponer que a partir de la fecha de la presente resolución, las tasaciones de inmuebles a expropiar o a enajenar, pendientes de aceptación o ejecución, se realicen en unidades reajustables, según su valor a la fecha de la tasación.-----

RAQ/ED

PR

//

- 2º.- La compensación que en definitiva se abone al expropiado o al adquirente, se calculará convirtiendo en moneda nacional las U.R. fijadas en la tasación, según el valor de la Unidad al día anterior a la escrituración.-----
 - 3º.- El régimen resuelto precedentemente, tendrá vigencia por un período de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la resolución que apruebe el valor de los inmuebles.-----
 - 4º.- Comuníquese a los Departamentos Jurídico, de Hacienda y Administrativo y pase al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-----
- AQUILES R. LANZA, Intendente Municipal;
DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General;
FRANCISCO SERE, Director General.-